



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE MACUSPANA**

Y POR LA OTRA PARTE

AMIVTAC TABASCO
ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERÍA DE
VÍAS TERRESTRES A.C. DELEGACIÓN TABASCO

MACUSPANA, TABASCO A 31 DE MARZO DE 2022

II.- DECLARA "AMIVTAC"

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 19,132 de fecha 12 de octubre de 1974, otorgada ante la fe del Lic. Othón Pérez Correa, titular de la Notaría Pública número 124 de la ciudad de México, cuyo testimonio quedó debidamente escrito en el Registro Público de la propiedad, bajo el folio de personas morales.

II.2 Que tiene como objeto social, entre otras actividades, promover y difundir la investigación tecnológica, así como el conocimiento de la ciencia en la especialidad de las Vías Terrestres, en relación con los distintos modos de transporte, en beneficio de la colectividad del país.

II.3 Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número 38,879 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Zuno Chavira, titular de la Notaría Pública número 118 del Distrito Federal, hoy Ciudad. De México.

II.4 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes AMI 7410193W2.

II.5 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Camino a Santa Teresa No.187, Tlalpan, Parques del Pedregal, 14010 Ciudad de México.

II.6 Que conociendo la misión del "ITSM" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS

III.1 Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, "AMIVTAC" y el "ITSM" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

II.- DECLARA "AMIVTAC"

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 19,132 de fecha 12 de octubre de 1974, otorgada ante la fe del Lic. Othón Pérez Correa, titular de la Notaría Pública número 124 de la ciudad de México, cuyo testimonio quedó debidamente escrito en el Registro Público de la propiedad, bajo el folio de personas morales.



II.2 Que tiene como objeto social, entre otras actividades, promover y difundir la investigación tecnológica, así como el conocimiento de la ciencia en la especialidad de las Vías Terrestres, en relación con los distintos modos de transporte, en beneficio de la colectividad del país.

II.3 Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número 38,879 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Zuno Chavira, titular de la Notaría Pública número 118 del Distrito Federal, hoy Ciudad. De México.

II.4 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes AMI 7410193W2.

II.5 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Camino a Santa Teresa No.187, Tlalpan, Parques del Pedregal, 14010 Ciudad de México.

II.6 Que conociendo la misión del "ITS M" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.



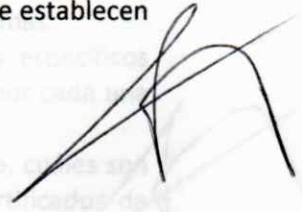
III.- DECLARACIONES CONJUNTAS

III.1 Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, "AMIVTAC" y el "ITS M" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO



Convenio General de Colaboración ITSM – AMIVTAC

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre ambas entidades, que conjunten capacidades y recursos, para incrementar las relaciones académicas, de investigación científica, innovación tecnológica, fortalecimiento de los estudios de posgrado, así como el impulso de la vinculación, la cultura y la difusión, en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa y no limitada se mencionan a continuación:

- A) Intercambio de personal académico y/o administrativo para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones;
- B) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos;
- C) Organización conjunta de cursos, talleres, simposios y seminarios académicos;
- D) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación;
- E) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre “AMIVTAC” y el “ITSM” para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado;
- F) Coordinar acciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, los estudiantes de “EL ITSM” puedan realizar visitas de estudio, para conocer los procesos al interior de “AMIVTAC” y prácticas de vinculación académica.
- G) Propiciar y determinar los espacios pertinentes para que los estudiantes de “EL ITSM” puedan desarrollar actividades relacionadas con el servicio social que tienen que realizar como parte de su formación profesional;
- H) Fortalecer la vinculación institucional con los sectores productivos, así como la cultura, el deporte y los valores.

TERCERA. OBLIGACIONES

Ambas instituciones se obligan a:

- A) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- B) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de un responsable por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- C) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuáles son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- D) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.

Convenio General de Colaboración ITSM – AMIVTAC

- E) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- F) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- G) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación debidamente aprobados, de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- H) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los estudiantes durante su residencia profesional.
- I) Vigilar el seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente Convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos.

QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaboraran por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula, el "ITSM" nombra como su representante a Lic. Ausencio Díaz Trinidad; Director de Vinculación y Extensión por su parte "AMIVTAC", nombra como su representante al C. Ing. Ernesto Miranda De la Cruz.

- A) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que

Convenio General de Colaboración ITSM – AMIVTAC

afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “AMIVTAC” con el “ITSM”, ni el de éste con aquella.

Cada una de las partes cubrirá, según se convenga en los proyectos específicos de colaboración los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

- A) Si en la relación del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “ITSM” ni con “AMIVTAC”.
- B) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas; así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- C) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá en el mes de diciembre del año 2022 a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se están realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficio y obligaciones, para cada una de las partes.

Convenio General de Colaboración ITSM – AMIVTAC

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial y, por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA PRIMERA. MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia; en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, quedando un original en poder de cada una de las partes, en la Ciudad Macuspana Tabasco a los 31 días del mes de marzo del año de dos mil veintidós.

POR "AMIVTAC"




ING. ERNESTO MIRANDA DE LA CRUZ
Delegado X Mesa Directiva.

POR EL "ITSM"



M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES
GÜEREÑA
Director General

TESTIGOS



LIC. AUSENCIO DÍAZ TRINIDAD
Director de Vinculación y Extensión

